*Proceso Restitución especial Inmueble*
*Radicación No. 680013103-003-2022-00691*
*Demandante: Casa Urbana Inmobiliaria SAS*
*Demandados: Juan Sebastian Santos Duran*

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Bucaramanga, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 446 de 1998, y con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado por la Directora del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, se fijará fecha para la realización de la diligencia de entrega del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 300-343593 ubicado en la Carrera 6 # 28 – 48 Apartamento 203 Torre 3 – Conjunto Residencial Nuevo Girardot P.H. del Barrio Girardot de Bucaramanga - Santander.

Por lo expuesto el Juzgado 14 Civil Municipal de Bucaramanga:

**RESUELVE**

PRIMERO: Fijar fecha para llevar a cabo la diligencia ENTREGA respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 300-343593 ubicado en la Carrera 6 # 28 – 48 Apartamento 203 Torre 3 – Conjunto Residencial Nuevo Girardot P.H. del Barrio Girardot de Bucaramanga – Santander el día **JUEVES DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE 2023 A LAS 8:00 AM**.

Líbrense oficios a la Defensoría del Pueblo, la Personería de Bucaramanga, ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, la Procuraduría General de la Nacional, comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, Defensa Civil, Cuerpo Oficial de Bomberos, Electrificadora de Santander y Gasoriente S.A, con el fin de que presten el apoyo necesario para llevar a cabo la diligencia de restitución de inmueble ordenada.

**SEGUNDO**: DESIGNAR como SECUESTRE de la Lista de Auxiliares de la Justicia a CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA, identificado con cedula de ciudadanía N° 91489592, quien puede ser ubicado en la Calle 10 N° 34 – 15 Torre 3 Apto 504, contacto 3154914297 – 6323815, correo carlos.villamizar@gmail.com, y a quien se le deberá comunicar su designación conforme lo dispone el art. 49 C.G.P, con los insertos del caso líbrese el despacho respectivo.

Fíjense como Honorarios Provisionales de la Secuestre la suma de ocho salarios mínimos legales diarios, esto es la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($250.000=). Se previene al auxiliar de la justicia designado, en el sentido que deberá rendir cuentas detalladas de su gestión y presentar un informe documentado, con fotografías donde se evidencie el estado actual del inmueble, las deudas por servicios públicos e impuesto predial y otros a cargo del bien. Dicho informe deberá allegarse a este despacho judicial, en un término no superior a diez (10) días, luego de practicada la diligencia.

**TERCERO:** REQUERIR a la parte actora para que con no menos de 2 días de antelación a la fecha mencionada aporte vía correo electrónico institucional: j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co copia **ACTUALIZADA** del Certificado de Registro asociado al bien sobre el que se practicará la restitución, así como los documentos que faciliten la ubicación y la plena identificación del sitio de la diligencia, tales como escrituras o documento en el que conste alinderamiento actual del inmueble; igualmente deberá proporcionar los medios necesarios para llevar a cabo la diligencia.

**CUARTO:** REQUERIR a la parte actora para que con no menos de 3 días de antelación a la fecha mencionada verifique la dirección, condiciones y disponibilidad de atención en el sitio donde se practicará la diligencia, para que en el evento de requerir de algún tipo de apoyo en el ingreso al lugar o de acompañamiento, se tenga certeza de dicha situación con antelación a la diligencia y sea posible adoptar las medidas del caso.

**QUINTO:** REQUERIR a la actora para que proporcione al correo institucional del despacho sus **datos de contacto y número de teléfono**, para que, si es del caso, el despacho tenga facilidad de informarle sobre cualquier modificación en la hora de realización de la diligencia o en el sitio donde se constituirá la diligencia, teniendo en cuenta que ese mismo día se programarán diligencias al interior de otros procesos.

**SEXTO**: PREVENIR a la demandante, que el día de la diligencia cuente con entera disponibilidad o si es del caso acuda a las herramientas de sustitución de poder, ante el evento que la diligencia se adelante o se llegue a retrasar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ERIKA MAGALI PALENCIA**
**JUEZ**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No.187** , PUBLICADO EL DIA **7 DE DICIEMBRE DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

Https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIA

**Firmado Por:**
**Erika Magali Palencia**
**Juez**
**Juzgado Municipal**

**Civil 014**

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e02b427e799e3acb813ccbe6b82dd33d35f25509f089b6b636eb03457bf23d8**

Documento generado en 06/12/2022 10:54:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**